



MAT.: AUTORIZA PAGO 2º CUOTA DE BONO DE ESCOLARIDAD AÑO 2021 AL PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

15 JUN 2021

1649

ALGARROBO,

DECRETO Nº P



VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. Nº 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. Ley Nº 21.306 de fecha 29.12.2020, "Concédase Bono de escolaridad y bonificación adicional al bono de escolaridad a los funcionarios del Departamento de Salud I. Municipalidad de Algarrobo".

CONSIDERANDO:

-Artículo 13º y 14º de la ley 21.306 de fecha 29 de diciembre 2020, "Se concederá, por una sola vez; a los funcionarios de los servicios traspasados a las municipalidades, un bono de escolaridad no imponible ni tributable, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad, que sea carga familiar reconocida y siempre que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza pre básica del 1º nivel de transición, 2º nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.

-Que el monto del bono es de \$ 74.426, que será pagado en 2 cuotas iguales de \$37.213.-, la primera cuota se pagará en marzo y la segunda en junio del presente año y que además se concederá una bonificación adicional al bono de escolaridad de \$ 31.440 por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 794.149.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

-Que el Artículo 19 de la misma Ley, señala que "Sólo tendrán derecho a los beneficios a que se refieren los artículos 2, 8 y 13 de esta ley, los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$2.629.807.-, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

DECRETO:

- I. Autorícese el pago de la 2º cuota del Bono de escolaridad 2021, a los funcionarios de Atención Primaria de Salud Municipal, en el mes de junio 2021, según el siguiente detalle:

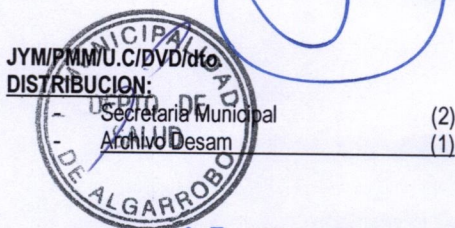
2º CUOTA BONO DE ESCOLARIDAD 2021				
Nº	RUT	NOMBRE	Nº CARGAS	BONO ESCOLARIDAD 2º CUOTA \$37.213
1		BEATRIZ ANDREA ARCAJA TAPIA	1	\$ 37.213
2		NATALY AZOCAR CORVALAN	1	\$ 37.213
3		BRIGIDA KAREN BARRAZA NECULMAN	1	\$ 37.213
4		LORENA BARRIA GONZALEZ	2	\$ 74.426
5		NAYARETH CASTRO PEREIRA	1	\$ 37.213
6		ELIZABETH CORTES ZAMBRA	1	\$ 37.213
7		JORGE ERNESTO CORVALAN MEYER	1	\$ 37.213
8		NICOLE DIAZ MEZA	1	\$ 37.213
9		GREGORIA FERNANDA FUENTES ALMONACID	1	\$ 37.213
10		LUCILA EVELYN FUENTES AZOCAR	2	\$ 74.426
11		MARIA JOSE GARCIA DIAZ	2	\$ 74.426
12		IRENE ANDREA GUAJARDO LARRONDO	1	\$ 37.213
13		MARIA MAGDALENA GUTIERREZ ESPINOZA	3	\$ 111.639
14		MARCIA DORALIZA HUENTRO LOPEZ	1	\$ 37.213
15		GISELA ALEJANDRA ITHAL HERNANDEZ	1	\$ 37.213



2° CUOTA BONO DE ESCOLARIDAD 2021				
N°	RUT	NOMBRE	N° CARGAS	BONO ESCOLARIDAD 2° CUOTA \$37.213
16		MARIANA DEL CARMEN JIMENEZ PEREZ	2	\$ 74.426
17		RAQUEL BEATRIZ MALDONADO CORREA	2	\$ 74.426
18		BARBARA PILAR MENARES SALAS	1	\$ 37.213
19		AMPARO PATRICIA MENESES GUZMAN	1	\$ 37.213
20		CLAUDIA LORETO MORALES LOPEZ	1	\$ 37.213
21		MARIELA ELIZABETH PADILLA GODOY	2	\$ 74.426
22		SARA LIDIA PEREIRA FLORES	1	\$ 37.213
23		JUDITH KARINA PIZARRO VERA	1	\$ 37.213
24		JOCELIN FRANCISCA RIOS MOLINA	1	\$ 37.213
25		DENISSE AIDA TAPIA OJEDA	1	\$ 37.213
26		GUILLERMO VALDIVIA GODOY	1	\$ 37.213
27		ALEJANDRA NICOL VARGAS SOTO	1	\$ 37.213
28		MARIOLY ALEJANDRA VENEGAS MORALES	2	\$ 74.426
29		MARIA VICTORIA VERA ALFARO	1	\$ 37.213
30		LUIS VIDAL BARRERA	1	\$ 37.213
31		VERONICA FABIOLA ZUÑIGA CASTILLO	1	\$ 37.213
TOTALES			40	\$ 1.488.520

- ii. El gasto que demande el presente pago cárguese a la cuenta presupuestaria 215.21.01.005.002 "Planta: Bonos de escolaridad" y 215.21.01.005.004 "Planta: Bonif. Adic. a bono de escolaridad" para los funcionarios de Planta. Y para los funcionarios de plazo fijo, a la cuenta 215.21.02.005.002 "Contrata: Bonos de escolaridad" y 215.21.02.005.004 "Contrata: Bonif. Adic. a bono de escolaridad", todas con cargo al Presupuesto de Salud año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



15 JUN 2021
1649

